

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN <i>Madrid</i> 2 pesetas al mes.— <i>Provincias</i> , 6 pesetas al trimestre.— <i>Extranjero</i> : Unión Postal, 15 francos al trimestre.— <i>Otros países</i> 8 francos al año. Los pagos serán adelantados Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50 | HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche. | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Almirante, 15 BAJO IZQUIERDA | HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche. | PRECIO DE ANUNCIOS <i>Oficiales</i> 50 céntimos líneas <i>Particulares</i> 75 Los pagos serán adelantados Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50 |
|---|---|---|---|--|

PARTICULAR
DE LA
PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde)
S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA "GACETA" DE HOY

Parte oficial

Ministerio de Estado:
Cancillería.—Convenio de procedimiento civil.

Ministerio de Fomento:
Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que se expresan.

Ministerio de Hacienda:
Real decreto autorizando al ministro de este Departamento la presentación á las Cortes del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1910.

Otro autorizando al ministro del Ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley de Concesión de un crédito extraordinario de 20.000 pesetas al presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes, para la adquisición del grupo en mármol «Belosion».

Ministerio de la Guerra:
Real decreto disponiendo que el general de brigada D. Emilio Navazo y Ruiz cese en el cargo de segundo jefe de Gobierno Militar de Gran Canaria, por pasar á la sección de reserva.

Real decreto ascendiendo á general de brigada al coronel de artillería D. Rafael de Sevilla y Domínguez.

Otro nombrando segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, al general de brigada don Luan Sierra Rodríguez.

Otros autorizando á la fábrica de Artillería de Trubia y Maestranza de Artillería de Sevilla, para adquirir directamente las grúas y artefactos que se mencionan.

Ministerio de Hacienda:
Real orden autorizando á D. Alfonso García y García y á los señores Villar, Ridan y hermanos, respectivamente, para instalar el primero en esta corte y el segundo en Valencia, un depósito de esencias elaboradas para la fabricación de aguardientes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden nombrando á D. Joaquín Z. Fenollosa Martínez, vocal de la Junta provincial de

Instrucción pública de Castellón de la Plana.

Ministerio de Fomento:
Real orden aprobando el presupuesto para abastecimiento de fluido eléctrico de los pozos luminosos de la ría de Arca.

Administración central:
Instrucción pública y Bellas Artes.
—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baleares.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Aprobando por su presupuesto de 47.343,11 pesetas, el proyecto de mejora del tramo de la carretera de Jaén á Córdoba en su travesía por Jaén.

Agua.—Concediendo autorización á la Comunidad de regantes del pueblo de Mollet para reformar el aprovechamiento de aguas del río Besós, derivadas para las acequias Rech Nou y Rech Trench.

Concediendo autorización á don José Rodríguez, vecino de Vide, para aprovechar 1.000 litros de agua por segundo del río Miño, con destino á fuerza motriz.

Indice de Leyes, proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é instrucciones que se han publicado en el mes actual.

Anexo 1.º—Bolsa.—Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid.—Subastas.—Adminis-

tración provincial.—Anuncios oficiales.

ANEXO 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos

ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Tante los patrones como los obreros pueden oolligarse, declararse en huelga y acordar el paro para los efectos de sus respectivos intereses, sin perjuicio de los derechos que hayan celebrado.

Art. 2.º Los que para formar, mantener ó impedir las oolligaciones patronales ú obreras, las huelgas de obreros ó los paros de patrones, emplearen violencia ó amenazas, ó ejercieren coacciones bastantes para coooperar y forzar el ánimo de obreros ó patrones en el ejercicio libre y legal de su industria ó trabajo, cuando el hecho no constituya delito más grave según el Código penal, serán castigados con la pena de arresto mayor ó multa de cinco á 125 pesetas.

Art. 3.º Los que turberen el orden público ó formaren grupos con el propósito reconocido de imponer violentamente á alguien la huelga ó el paro, ó de obligarle á desistir de ellos, incurrirán en la pena de arresto mayor. A los jefes ó promovedores se les aplicará esta pena en su grado máximo, siempre que hubieren tomado parte en los actos delictuosos.

Se tendrá por jefes ó promovedores de una huelga ó paro, para los efectos de esta ley y la de conciliación y arbitraje, á quienes, por ejercer cargo en asociación ó corporación interesada, ó participar en ella, los hubieren acordados quienes de viva voz ó por escrito exhortaren ó estimularen á los obreros ó patrones, y á quienes, usando ó atribuyéndose representación colectiva, les promovieren ó notificaren.

Art. 4.º Los que fueren autores de alguno de los delitos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de esta ley, por haber inducido á otras personas á cometerlos, serán castigados con el grado máximo, y los ejecutores con el grado mínimo de la pena señalada, siempre que conste la inducción.

Art. 5.º Las huelgas y paros serán anunciados á la Autoridad con ocho días de anticipación en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan á producir la falta de luz ó de agua, ó á suspender el funcionamiento de los ferrocarriles.

2.º Cuando por la huelga ó

paro hayan de quedar sin asistencia los enfermos ó asilados de una población.

Art. 6.º Las huelgas ó paros serán anunciados á la Autoridad con cinco días de anticipación cuando tiendan á suspender el funcionamiento de los tranvías, ó cuando á consecuencia de ellos todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario. Tanto en este caso como en el del artículo anterior, al anunciar á la Autoridad la huelga ó paro, se pondrá en su conocimiento la causa que los motiva.

Art. 7.º Los jefes y promovedores de las huelgas ó paros comprendidos en los artículos 5.º y 6.º que no hubieren anunciado á la Autoridad dentro de los respectivos plazos, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. 8.º Las reuniones ó manifestaciones que se celebraren con el fin de acordar, de sostener ó impedir una huelga ó paro, se atemperarán á lo dispuesto en la ley de Reuniones públicas. Los delitos penados por la presente ley se considerarán asimilados á los comprendidos en el Código Penal para los efectos de la mencionada ley de Reuniones públicas.

Art. 9.º Las asociaciones legalmente constituidas podrán formar ó sostener oolligaciones, huelgas ó paros con arreglo á lo dispuesto en la presente ley. Pero no podrán obligar á los asociados á adherirse á la oolligación, huelga ó paro, por medios

BIBLIOTECA DEL «DIARIO OFICIAL» 19

—Es una perra y no un perro, contestó con mucha modestia Zadig.

—Tenéis razón, repuso el primer eunuco.

—Es una perrita de lanas muy chiquita, ha tenido cachorros poco ha, cojea de la mano izquierda y tiene las orejas muy largas, añadió Zadig.

¿Según eso le habéis visto?, dijo sacando los bigotes de puro cansado, el primer eunuco.

—No, contestó el naturalista, jamás la he visto y jamás supe si tenía ó no perra la reina.

Precisamente por una de esas rarezas comunes de la suerte, había escapado aquel mismo día de las manos de un palafrenero el más hermoso caballo del rey y andaba desbocado por las llanuras de Babilonia, corrian en pos con inquietud igual á la del primer eunuco de la reina detrás de la perra, el caballero mayor y muchos oficiales de la casa real.

Dirigiéndose el caballero mayor á Zadig le preguntó:

¿Habéis visto al caballo del rey?

Es, contestó Zadig, el caballo que mejor galopa, tiene siete dedos sobre la marca, tiene el casco muy pequeño, su cola es de tres pies y medio de longitud

18 ZADIG Ó EL DESTINO

bre teme, y su tierra esposa no va á cortarle las narices.

Dominado por estas ideas se retiró á una casa de campo situada al borde del Eufrates.

No se ocupaba allí en calcular cuántas pulgadas de agua llevaba la corriente bajo los arcos de un puente en un segundo, ó si caía una línea cúbica más de agua en el mes del ratón que en el mes del cordero.

No pensaba tampoco en hacer seda con telarañas ni porcelana con cascos de botella, pero se entregó sobre todo al estudio de las propiedades de las plantas y de los animales, adquirió en poco tiempo tal sagacidad que descubrió mil diferencias donde los demás hombres solo veían uniformidad.

Paseando un día por las cercanías de un bosquecillo, vió correr hacia él á un eunuco de la reina seguido de muchos oficiales, quienes demostraban la mayor inquietud y corrían por todas partes cual hombres que habiendo perdido cuanto tenían más precioso, lo buscaban fuera de sí.

Joven, dijo el primero de la comitiva dirigiéndose á Zadig, ¿visteis por aquí al perro de la reina?

19

tuviera todavía en Babilonia y hasta se dignó poner la mano en el sitio donde sentía Cador tan vivos dolores.

—¿Es en vos crónica esa cruel enfermedad? le dijo al fin con acento compasivo.

—Crónica, lo agudo de ella me pone algunas veces al borde del sepulcro, y sólo hay un remedio que pueda aliviarme, aplicarme en el costado la nariz de un hombre muerto la noche anterior al ataque.

¡Vaya un remedio raro!

—En nada más raro que los fraquillos del señor Arnou contra apoplejía.

Esta razón, añadida al mérito del joven determinó por fin á la viuda.

—Bien mirado, dijo Azora, ¿aún cuando mi marido pasase del mundo en que ayer se hallaba, al mundo en que se hallará mañana por el puente de Tehinavar, le impediría el ángel Atrail el paso, porque su nariz fuera mas corta en la segunda vida que en la primera? Armóse en consecuencia de una navaja de afetar dirigióse á la tumba de su esposo, rególa con su llanto y se acercó para cortar la nariz á Zadig, tendido cuan largo era en el ataúd. Levantóse éste al verla, teniendo una ma-

BIBLIOTECA DEL «DIARIO OFICIAL» 15

GRAN SASTRERIA
 ESPECIALIDAD EN TRAJES DE RTIQUETA
 CRUZ, 5

DISPONIBLE

CASAS RECOMENDADAS

'LA PAJARITA,'

CASA ESPECIAL EN CARAMBLOS Y BOMBONES
 PUERTA DEL SOL, 6

Se ceden buenas habitaciones con asistencia
 Razón: San Felipe Neri, núm. 4

TALLER DE RELOJERÍA

13, BELEN, 13

Especialidad en composuras de relojes de precisión, cronómetros, repeticiones, etc. Cuidado de relojes á domicilio, por precios convencionales. Antigua casa de la calle del Barquillo, número 30.

13, Belén, 13, bajo

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

de primera y segunda enseñanza —
 INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
 DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.º

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López de Linares, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de doce ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiriera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y la asignatura de dibujo, Idiomas y Lengua.

Los honorarios son los siguientes:

| | PRIMERA ENSEÑANZA | Pesetas |
|-----------------------------------|-------------------|---------|
| Clase de párvulos..... | | 10 |
| Idem elemental..... | | 16 |
| Idem superior..... | | 20 |
| SEGUNDA ENSEÑANZA | | |
| Una asignatura..... | | 20 |
| Dos ídem..... | | 35 |
| Primer curso completo..... | | 35 |
| Cualquiera de los siguientes..... | | 45 |

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1907 á 1908 que fué el siguiente:

| PREMIOS | Subsacientes | NOTABLES | APROBADOS | Suspensos | TOTAL |
|---------|--------------|----------|-----------|-----------|-------|
| 23 | 143 | 85 | 37 | Ninguno | 287 |

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

ORO plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.
COMPRO: ZARAGOZA, 8, PLATERÍA

Muebles de ocasión

Alcobas, lavabos, armarios de luna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.

Cruz, 31 y 29, entre escuelas

DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
 PRÍNCIPE, 2

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

Galería Literaria

FUNDADA EN 1845

á cargo de D. José Fernández Arias

SUOCRO DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA

Administración y Talleres:

Calle de Tabernillas, núm. 3, Madrid

Academia de Dibujo

DIRECTOR

D. JUAN JIMÉNEZ BERNABE

con la cooperación de distinguidos profesores

Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

Arco de Santa Marta, 49, 3.º planta.

(Hoy Augusto Figueroa).

MADRID

NO VENDER

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

ATOCHA, 139 (BODEGA

Una Olla que elabora vino en Madrid á precios económicos. A cuatro pesetas los 16 litros; á cinco pesetas de dos hojas, y de tres á seis pesetas vinagre puro de yema á cuatro pesetas los 16 litros. Se sirve á domicilio de cuatro litros en adelante.

BODEGA LA ABUBILLA

(Paseo del Prado, 36 duplicado (antes Trajineros))

En esta Bodega, por ser rigida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y enlajan con esmero sus productos para ofreceros al público, de excelente calidad, sirviéndoos á domicilio desde cuatro litros en barril, enbottellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:

Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella 3/4 litro, 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.

Bianco, dorado ó palido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.

Teléfono núm. 1604.

Pagos al contado.

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, paracrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos.

BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ

Montesión, 7

ESPECIALIDAD EN REJESTATOS

Curación rápida y segura

DEL

RUMATISMO, GOTA, ESCROFULISMO, HERPES, ETC.

EN LOS

Baños de Tlernas

(PROVINCIA DE ZARAGOZA)

Viaje cómodo desde Pamplona y desde Jaen en los automóviles del Balneario.

El 15 de Junio, inauguración del

GRAN HOTEL

Pidanse informes al administrador: D. PEDRO MANOJO

¡ALTO!

¿Quién no gasta el vino del Despacho Central de las Bodegas de Navalcarnero?

AQUEL QUE NO LO HA PROBADO

PRECIOS.

Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.

Idem íd. íd. íd., añejo, 5'50.

Bianco, primera clase y única, 5'50.

Probad el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.

5, AMOR DE DIOS, 5

MADRID

NOTA.—Embotellado 0'50 céntimos más.

Se sirve á domicilio

REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, Infantas, 27

POLVOS PEPSICO-FOSFATADOS

A base de salicilato de bismuto y de cerio

preparados por el Dr. LÓPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones de estómago-gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todo en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el precinto la marca registrada.

Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.